



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, septiembre tres de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2021 00392 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA SA
Demandado	BIELKA MARIA OSORIO LONDOÑO
Asunto	Se tiene notificado por conducta concluyente parte demandada

Teniendo en cuenta que la demandada a la fecha no se encuentra legalmente notificada y la misma confirió poder a un profesional del derecho, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1° Tener legalmente notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada BIELKA MARIA OSORIO LONDOÑO, de la providencia de mayo 31 de 2021, por medio de la cual se libró mandamiento de pago instaurado en su contra por SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

2° En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al Dr. GABRIEL ESAU QUINTERO HERRERA, identificado con CC. 71.333.996 y con T.P. 347.060 del C.S.J., para representar a la parte demandada en este asunto.

3° Se ordena enviar el traslado de la demanda al correo electrónico del apoderado de la parte demandada Dr. GABRIEL ESAU QUINTERO HERRERA: gabrielquintero622@gmail.com , el día en que se publique por estados esta providencia.

4° Se le advierte a la parte demanda que el término del traslado de la demanda comienza a correr a partir de la notificación del presente auto por estados, conforme lo establece el inciso 2 del Art. 301 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**723905769ffa2fccaa14a9f56ce612a50f26a3decf592d56258746844b740b7
2**

Documento generado en 06/09/2021 01:11:08 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**